



RESOLUCIÓN CJR22-0133
(20 de mayo de 2022)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander por medio del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJNS17-410 y CSJNS17-418 de 18 y 23 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander a través de la Resolución CJSNS2021-093 de 27 de octubre de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, grado nominado, el cual se encuentra en firme.

Mediante Resolución CSJNS22-006 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, grado nominado.

Contra dicho acto, el señor **Anderson Darío Cáceres Sandoval**, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, por considerar que se le desconoció su derecho al debido proceso, pues no se señalaron las razones para confirmar el puntaje inicial del Registro.

Por su parte, **Daniel Ricardo Sarmiento Núñez**, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, por considerar que acreditó 73.61 puntos en experiencia adicional y 70 puntos capacitación adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante las Resoluciones CSJNS22-019 y 021 de 4 de mayo de 2022, decidió no reponer las decisiones adoptadas frente a los integrantes del registro **Anderson Darío Cáceres Sandoval** y **Daniel Ricardo Sarmiento Núñez**, respectivamente, y conceder para ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial los recursos de apelación interpuestos individualmente de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander mediante Resolución CJSNS2021-093 de 27 de octubre de 2021, publicó el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado, en el que a los recurrentes le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1090484458	CACERES SANDOVAL ANDERSON DARIO	401.87	150	5.94	20	577.81
1090524744	SARMIENTO NUÑEZ DANIEL RICARDO	357.18	160	3.72	0	520.90

Con ocasión de las solicitudes de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJNS22-006 de 31 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado, en el que a los participantes les asignaron los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1090484458	CACERES SANDOVAL ANDERSON DARIO	401.87	150	5.94	20	577.81
1090524744	SARMIENTO NUÑEZ DANIEL RICARDO	357.18	160	40.89	30	588.07

A través de las Resoluciones CSJNS22-019 y CSJNS22-21 de 4 de mayo, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander repuso parcialmente las decisiones, de la siguiente manera:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1090484458	CACERES SANDOVAL ANDERSON DARIO	401.87	150	50.06	35	662.87 (636.93)
1090524744	SARMIENTO NUÑEZ DANIEL RICARDO	357.18	160	40.89	40	598.07

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada*

semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

En primer lugar, el nivel ocupacional del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, grado nominado, es el de auxiliar, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria se estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podrá exceder de 100 puntos.**

1. Anderson Darío Cáceres Sandoval

Los documentos aportados con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles, para acreditar la experiencia adicional, son los siguientes:

Entidad	Cargo	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P.	Judicante	23/07/2018	23/07/2019	361
Minerales N&L SAS	Técnico Administrativo	01/07/2020	31/03/2021	271
D&J Asistencia Jurídica SAS	Abogado Junior	01/04/2021	31/12/2021	271
Total				903

Al revisar los documentos aportados por el concursante, durante el término de reclasificación, se pudo establecer que acreditó 903 días de experiencia relacionada, que corresponden a 50,16 puntos adicionales. A los 50,16 puntos se les suma 5.94 del registro inicial, que equivalen a un puntaje de 56,1.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de experiencia adicional es de 56,1 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de Norte de Santander en la Resolución CSJNS22-019 de 4 de mayo de 2022, no corresponde a los

parámetros de la convocatoria; motivo por el cual se modificará, como se señala en la parte resolutive de este proveído.

A continuación, se relacionan los documentos aportados como capacitación adicional por el recurrente con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Título	Institución	Puntaje
Abogado	Universidad Francisco José de Paula	Fue valorado el certificado de estar cursando X semestre para el requisito mínimo
Curso English Dot Works Level 6-60 horas	SENA	No relacionado con el cargo
Diplomado en Derechos Humanos y Construcción de Paz, Retos para la Reconstrucción del Tejido Social	Universidad Francisco José de Paula y otros	Fue valorado para el registro inicial
Diplomado Conciliación Extrajudicial en Derecho	Universidad Francisco José de Paula	Excede máximo de puntos por diplomado
Taller de Contratación Estatal-20 horas	Centro de Estudios Sociojurídicos de Latinoamérica	No cumple el mínimo de horas
Curso de Documentación de un Sistema de Gestión de Calidad-40 horas	SENA	5
Curso de Servicio al Cliente: Un Reto Personal-40 horas	SENA	5
Curso de manejo de herramientas Office 2016: Excel-40 horas	SENA	5
Curso de Organización Documental en el entorno laboral -40 horas	SENA	5
Curso de contextualización de la provisión de empleos de carrera administrativa-40 horas	SENA	Excede máximo de puntos por curso
Curso Introductorio a la Formación Profesional Integral-40 horas	SENA	Excede máximo de puntos por curso
Capacitación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-50 horas	Colmena Formación Virtual	Excede máximo de puntos por curso
Curso de Administración de Recursos Humanos-40 Horas	SENA	Excede máximo de puntos por curso
Total		20

El título de Abogado de la Universidad Francisco José de Paula no es objeto de puntaje, pues para el requisito mínimo de capacitación para el cargo de escribiente de Juzgado Municipal, grado nominado, se tuvo en cuenta la certificación de décimo semestre de dicha carrera, por consiguiente, no es posible puntuarlo doble vez, conforme lo estableció el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de convocatoria.

De otra parte, el curso english dot works level 6 y el diplomado en derechos humanos y construcción de paz, retos para la reconstrucción del tejido social, fueron valorados en el registro inicial, pues el aspirante los aportó en la inscripción, motivo por el cual, no son valorables en la etapa de reclasificación.

Los siguientes cursos y diplomados no se valoran, porque al concursante se le otorgó el puntaje máximo permitido para cada uno de estos ítems, según el numeral 5.2.1. iv) del Acuerdo de la convocatoria:

- ❖ Curso de contextualización de la provisión de empleos de carrera administrativa
- ❖ Curso Introductorio a la Formación Profesional Integral
- ❖ Capacitación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ❖ Curso de Administración de Recursos Humanos
- ❖ Diplomado Conciliación Extrajudicial en Derecho

Por último, el taller de contratación estatal, no cumple la intensidad horaria y, además, al concursante se le otorgó el puntaje máximo permitido para el ítem de cursos, según el numeral 5.2.1. iv) del acuerdo de la convocatoria.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de 20 puntos más de los que tenía en el registro inicial.

De otro lado, se observa que el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en la parte considerativa de la Resolución CSJNS22-019 de 4 de mayo de 2022 dispuso que reconocería 35 puntos por capacitación adicional, por lo cual correspondía, sumarlos a los 20 puntos iniciales, pero en la parte resolutive otorgó 35 puntos.

Ahora bien, en esta instancia corresponde sumar a los 20 puntos iniciales del registro, otros 20 puntos que acreditó el concursante en reclasificación por el ítem de capacitación adicional, para un total de 40 puntos.

Lo anterior no se ve desmejorada su situación, por cuanto corresponde modificar lo decidido por el Consejo Seccional en la Resolución CSJNS22-019 de 4 de mayo de 2022 que repuso parcialmente la Resolución CSJNS22-006 de 31 de marzo del mismo año.

Es importante aclarar que si bien es cierto en la Resolución CSJNS22-019 de 4 de mayo de 2022 se incluyó como puntaje final 662,87, corresponde a un error aritmético, como quiera que la suma correcta es 636.93 y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 en cualquier tiempo, de oficio se podrán corregir los errores simplemente formales, por lo que no constituye una desmejora en el puntaje realmente obtenido.

2. Daniel Ricardo Sarmiento Núñez

Los documentos aportados con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles, para acreditar la experiencia adicional, son los siguientes:

Entidad	Cargo	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Abogado litigante Luis Alberto Rodríguez Salamanca	Asistente	19/10/2017	31/12/2017	73 (36,5 medio tiempo)
Abogado litigante Luis Alberto Rodríguez Salamanca	Asistente	16/01/2018	31/12/2018	346 (173 medio tiempo)
Abogado litigante Luis Alberto Rodríguez Salamanca	Asistente	20/01/2019	28/06/2019	159 (79.5 medio tiempo)

Entidad	Cargo	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Libre de Cúcuta	Práctica jurídica	01/07/2019	30/06/2020	Hace parte del pênsum académico
Juzgado Sexto Administrativo de Cúcuta	Judicante <i>Ad Honorem</i>	14/07/2021	20/10/2021	97
Total				386

Al revisar los documentos aportados por el concursante, durante el término de reclasificación, se pudo establecer que acreditó 386 días de experiencia relacionada, que corresponden a 21,44 puntos adicionales. A los 21,44 puntos, se les suma 3,72 del registro inicial, que equivalen a un puntaje de 25,16.

La experiencia adquirida por el participante, con el abogado Luis Alberto Rodríguez Salamanca, fue obtenida en jornadas de medio tiempo, por lo tanto, es procedente dividir el tiempo total en la mitad, para obtener la experiencia adicional.

En relación con el certificado expedido por el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Libre de Cúcuta hace parte del pênsum académico, por lo que no se puede tener en cuenta como experiencia, según el numeral 3.5.8. del artículo 2° del acuerdo de la convocatoria.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de experiencia adicional es de 25,16 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de Norte de Santander en la Resolución CSJNS22-021 de 4 de mayo de 2022, no corresponde a los parámetros de la convocatoria; no obstante, en virtud del principio de la *non reformatio in pejus*¹, esta Corporación deberá confirmar el valor asignado, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

A continuación, se relacionan los documentos aportados como capacitación adicional por el recurrente con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Título	Institución	Puntaje
Certificado de terminación de materias de Derecho	Universidad Libre-Seccional Cúcuta	El certificado fue valorado para el cumplimiento del requisito mínimo
Curso de organización documental en el entorno laboral-40 horas	SENA	5
Curso de Administración documental en el entorno laboral-40 horas	SENA	5
Curso de manejo de herramientas de Microsoft Office 2016: Excel-40 horas	SENA	5
Curso de manejo de herramientas de Microsoft Office 2016: Word-40 horas	SENA	5
Diplomado en fundamentos del derecho administrativo	Politécnico Superior	20
Curso de Organización de archivos administrativos-40 horas	SENA	Excede máximo de puntos por curso
Diplomado en derecho mercantil y sociedades comerciales	Politécnico Superior	Excede máximo de puntos por diplomado

¹ Corte Constitucional, sentencia T-033 de 2002.

Título	Institución	Puntaje
Diplomado en desarrollo de habilidades para la gerencia	Politécnico Superior	Excede máximo de puntos por diplomado
Diplomado en fundamentos de DD.HH.	Politécnico Superior	Excede máximo de puntos por diplomado
Diplomado en fundamentos del derecho internacional humanitario	Politécnico Superior	Excede máximo de puntos por diplomado
Curso de english dot Works 9-60 horas	SENA	Excede máximo de puntos por curso
Curso de english dot Works 8-60 horas	SENA	Excede máximo de puntos por curso
Diplomado en derecho urbano y gestión territorial	Universidad Libre-Seccional Cúcuta	Excede máximo de puntos por diplomado
Diplomado en régimen disciplinario	Politécnico Superior	Excede máximo de puntos por diplomado
Pre Congreso de derecho procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	No cumple el mínimo de horas
Jornada de actualización académica: la flexibilidad probatoria-12 horas	Universidad Libre-Seccional Cúcuta	No cumple el mínimo de horas
Seminario de derecho procesal “el nuevo régimen de pruebas del CGP y su manejo en audiencias”-8 horas	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	No cumple el mínimo de horas
Seminario de responsabilidad estatal-sin horas	Jaimes Abogados	No cumple el mínimo de horas
Total		40

Los siguientes cursos y diplomados no se valoran, porque al concursante se le otorgó el puntaje máximo permitido para cada uno de estos ítems, según el numeral 5.2.1. iv) del acuerdo de la convocatoria, por tanto, no pueden puntuarse:

- ❖ Curso de Organización de archivos administrativos
- ❖ Diplomado en derecho mercantil y sociedades comerciales
- ❖ Diplomado en desarrollo de habilidades para la gerencia
- ❖ Diplomado en fundamentos de DD.HH.
- ❖ Diplomado en fundamentos del derecho internacional humanitario
- ❖ Curso de english dot Works 9
- ❖ Curso de english dot Works 8
- ❖ Diplomado en derecho urbano y gestión territorial
- ❖ Diplomado en régimen disciplinario

Las siguientes capacitaciones no cumplen la intensidad horaria y, además, al concursante se le otorgó el puntaje máximo permitido para el ítem de cursos, según el numeral 5.2.1. iv) del acuerdo de la convocatoria:

- ❖ Pre-Congreso de derecho procesal
- ❖ Jornada de actualización académica: la flexibilidad probatoria
- ❖ Seminario de derecho procesal “el nuevo régimen de pruebas del CGP y su manejo en audiencias”
- ❖ Seminario de responsabilidad estatal

Finalmente, el certificado de terminación de materias de la carrera de derecho, expedido por la Universidad Libre-Seccional Cúcuta no es puntuable, porque para el requisito mínimo de capacitación para el cargo de escribiente de Juzgado Municipal, grado nominado, se tuvo en cuenta la certificación de décimo semestre de dicha carrera, por consiguiente, no es posible puntuarlo doble vez, conforme lo estableció el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria.

Así las cosas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en el factor de capacitación, al decidir la solicitud de actualización resulta ser el que corresponde y en ese orden procede su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º MODIFICAR la Resolución CSJNS22-019 de 4 de mayo de 2022 que repuso parcialmente la Resolución CSJNS22-006 de 31 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de **escribiente de Juzgado Municipal, grado nominado**, respecto del puntaje otorgado al señor **Anderson Darío Cáceres Sandoval**, identificado con la cédula de ciudadanía 1090484458, en los factores de experiencia adicional y capacitación adicional, de la siguiente manera:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1090484458	CACERES SANDOVAL ANDERSON DARIO	401.87	150	56,1	40	647,97

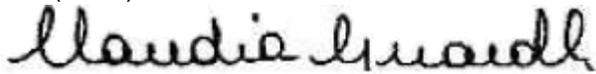
ARTÍCULO 2.º CONFIRMAR la Resolución CSJNS22-021 de 4 de mayo de 2022 que repuso parcialmente la Resolución CSJNS22-006 de 31 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de **escribiente de Juzgado Municipal, grado nominado**, respecto del puntaje otorgado al señor **Daniel Ricardo Sarmiento Núñez**, identificado con la cédula de ciudadanía 1090524744, en los factores de experiencia adicional y capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4.º NOTIFICAR esta resolución a **Anderson Darío Cáceres Sandoval** identificado con cédula de ciudadanía 1090484458 y a **Daniel Ricardo Sarmiento Núñez**, identificado con cédula de ciudadanía 1090524744, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/LAPP